

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 11 de febrero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00231-00

Auto No. 263

En referencia a la nota devolutiva allegada físicamente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, donde informa los motivos por los cuales no se registró la medida cautelar sobre el bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado, estima el Juzgado precedente ponerlo en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA
CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04bd3b2e38686927f3ab8c9c46525f8f133a20140cae67a952f7462d4a113df

3

Documento generado en 11/02/2021 12:31:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**